



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 540/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 603/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUIR SEGURO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 24 de enero del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 53.720, representada por su Presidente, Señor Mario Tomás MUÑOZ.

Que el referido instrumento se enmarca en el Proyecto "MI BARRIO TIENE ACCESO" y tiene por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la PRIMER ETAPA de la obra consistente en la excavación, compactación, base, incluye retiro de cordón existente (190,28 m3), hormigón limpieza H4, e= 5cm (28,38 m3), cordón cuneta c/cordón emergente (413,00 ml), badenes (60,00 m2) en los siguientes tramos: calle Las Azucenas entre calles Gervasio Méndez y Del Ivirá de esta ciudad. Que en dicho objeto se encuentran incluidos todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa de acuerdo a su fin.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.291.594,48), la cual se abonará quincenalmente, los pagos se liberarán previa presentación del certificado de avance de obra firmado por el Técnico de Obra Municipal y el Representante de la Cooperativa.

Que el plazo de ejecución será de CINCUENTA (50) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Quinta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD; de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos. Asimismo, la Cooperativa asume y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza Nº 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial Nº 6.351, establece que: *"Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas."*

Que a fs. 20 obra planilla del estado de ejecución del presupuesto de gastos.



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 540/2023

Que a fs. 21 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 24 de enero del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 53.720, que el referido instrumento se enmarca en el Proyecto "MI BARRIO TIENE ACCESO" y tiene por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la PRIMER ETAPA de la obra consistente en la excavación, compactación, base, incluye retiro de cordón existente (190,28 m3), hormigón limpieza H4, e= 5cm (28,38 m3), cordón cuneta c/cordón emergente (413,00 ml), badenes (60,00 m2) en los siguientes tramos: calle Las Azucenas entre calles Gervasio Méndez y Del Ivirá de esta ciudad. Que en dicho objeto se encuentran incluidos todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal